



## RESOLUCION JEFATURAL N° 19 -2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 09 ABR 2013

### VISTO:

El Informe N° 267-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL y la solicitud de fecha 15 de marzo de 2013, presentada por el señor José Carlos Álvarez Merino, servidor de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica del CONCYTEC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, con el documento del Visto el señor José Carlos Álvarez Merino, ha solicitado licencia por motivos de capacitación y personales sin goce de haber por once (11) días computados del 09 al 19 de abril de 2013, para participar como ponente en un evento a llevarse a cabo en la ciudad de Porto Alegre - Brasil;

Que, el literal k) del Artículo 12° del referido TUO del Decreto Legislativo N° 728 establece, entre otras causales de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44° del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 252-2011-CONCYTEC-P, *"La licencia por capacitación no oficializada, se concede sin goce de haber a los trabajadores para asistir a eventos que no cuenten con auspicio o propuesta institucional por un período no mayor de seis (06) meses, **para perfeccionamiento** en el país o en el extranjero. El trabajador debe presentar al término de la licencia, copia autenticada por fedatario de la entidad, el diploma o certificado que acredite su participación"*;

Que, en el presente caso, el servidor Álvarez Merino no va a realizar cursos de perfeccionamiento, sino por el contrario, su participación en el evento es como ponente, por lo que, la licencia solicitada no corresponde a una de capacitación;

Que, no obstante, en el inciso b) del numeral 2) del artículo 35° del mismo Reglamento Interno de Trabajo, se establece que corresponde el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones, **por motivos particulares**; congruentemente, el artículo 43° del citado texto, prevé que *"Cualquier servidor tendrá derecho a solicitar licencia sin goce de haber, las que deberán ser aprobadas mediante la Resolución que corresponda según las normas internas establecidas en la Entidad, previa opinión del jefe inmediato"*;

Que, con el Informe N° 029-2013-CONCYTEC-DPIT de fecha 19 de marzo de 2013, el Director de Prospectiva e Innovación Tecnológica, jefe inmediato del solicitante, ha dado su conformidad para que se otorgue la licencia solicitada, por el período requerido;

Que, mediante el Informe del Visto, el Responsable (e) del Área de Personal considera procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haber solicitada por el señor José Carlos Álvarez Merino, por lo que, estando la petición formulada, adecuada las normas antes señaladas, corresponde emitir el acto administrativo que formalice el derecho;

Con el visto bueno del Responsable (e) del Área de Personal, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 007-13-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la Licencia sin goce de haber por once (11) días, del 09 al 19 de abril de 2013, al señor JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MERINO, servidor de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica – DPIT, de acuerdo a los fundamentos expuestos en parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al señor José Carlos Álvarez Merino, y al Director de la DPIT para su conocimiento y fines pertinentes, así como así como al Área de Personal para su inclusión en el legajo personal del referido servidor.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese,

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Jng. Patricia Siboney Muñoz Toia  
Jefe (e) de la Oficina General de Administración